

Resolución Gerencial N.º 273-2026-MDP/GM

Pichari, 08 de septiembre del 2026

VISTOS:



La Carta N.º 009-2026/ECEP/MAR/G, de fecha 07 de mayo de 2026; el Informe N.º 240-2026-MDP/GM/SGSLP/AAIN-SG(e), de fecha 25 de agosto de 2026; el Informe N.º 1884-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 28 de agosto de 2026; la **Opinión Legal N.º 859-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 02 de septiembre de 2026; y demás documentos que obran en el expediente, el cual consta de setecientos veintiocho (728) folios, más tres (03) CDs, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2554127, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el numeral 11 del artículo de la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, establece que: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

Que, como señala la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari". Una liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentatorios para la consolidación técnico financiera con la cual se determinará el costo real de la obra o proyecto actualizado. Y una liquidación financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra y proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de la mano de obra, materiales de consumo, maquinaria y equipo (alquilado o propio) y gastos generales atribuibles en la ejecución de la obra o proyecto, de corresponder;

Que, por otra parte, la Directiva N.º 006-2023-MDP/GM, denominada: **"Directiva de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari"**, establece en su numeral

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 6

3.1.2.2 que el contenido del Informe Final de Liquidación Técnico-Financiera de Obras Ejecutadas por Administración Directa debe estar debidamente ordenado, firmado y foliado en todas sus hojas;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N.° 216-2023-MDP/GI, de fecha 05 de abril de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N.° 2554127, con un presupuesto de S/ 8'869,691.83 (Ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y uno con 83/100 soles), con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses;



Que, mediante Resolución Gerencial N.° 244-2024-MDP/GM, de fecha 22 de mayo de 2024, se aprobó la modificación N.° 05 del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.° 2554127, sin ampliación presupuestal, con un presupuesto aprobado de S/ 8'869,691.83 (Ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y uno con 83/100 soles), y un plazo adicional de ejecución de ciento veinte (120) días calendario para el componente VI (Infraestructura);



Que, mediante Carta N.°009-2026/ECEP/MAR/G, de fecha 07 de mayo de 2026, el Titular Gerente de la Empresa ECARY CONSULTORIA EMPRESARIAL & PROYECTOS E.I.R.L., presenta a la Municipalidad Distrital de Pichari el expediente de la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.° 2554127, para su respectiva evaluación y aprobación;



Que, mediante Informe N.°240-2026-MDP/GM/SGSLP/AAIN-SG(e), de fecha 25 de agosto de 2026, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos recomienda a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.° 2554127, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, con una inversión total de S/ 8'804,023.00 (Ocho millones ochocientos cuatro mil veintitrés con 00/100 soles); asimismo, recomienda disponer que la Oficina General de Administración efectúe la rebaja contable del proyecto por el monto de S/ 8'804,023.00 (Ocho millones ochocientos cuatro mil veintitrés con 00/100 soles); que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realice el cierre de la meta presupuestal; y que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro del cierre de la inversión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.10 del artículo 17 del Decreto Supremo N.° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N.° 1884-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 28 de agosto de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de revisar el expediente y

compartir las conclusiones emitidas por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomendó a la Gerencia Municipal la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2554127, ejecutado bajo la modalidad de **Administración Directa**, por un monto total de inversión de **S/ 8'804,023.00 (Ocho millones ochocientos cuatro mil veintitrés con 00/100 soles)**; asimismo, recomendó disponer que la Oficina General de Administración realice la **rebaja contable** por el monto de **S/ 8'804,023.00 (Ocho millones ochocientos cuatro mil veintitrés con 00/100 soles)**, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto proceda al cierre de la meta presupuestal y que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) registre el cierre de la inversión, conforme a lo establecido en el numeral 17.10 del artículo 17 del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252;

Que, mediante **Opinión Legal N.º 859-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 02 de septiembre de 2026, el Abg. Enrique Pretell Calderón, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, **OPINA que es Procedente Aprobar** la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2554127, ejecutado bajo la modalidad de **Administración Directa**, con una inversión presupuestal total de **S/ 8'804,023.00 (Ocho millones ochocientos cuatro mil veintitrés con 00/100 soles)**, de acuerdo con los informes técnicos que obran en el expediente; asimismo, recomienda a la Oficina General de Administración realizar la rebaja contable del citado proyecto por el monto de **S/ 8'804,023.00 (Ocho millones ochocientos cuatro mil veintitrés con 00/100 soles)**; a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar el cierre de la meta presupuestal y a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el registro de cierre del proyecto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 17.10 del artículo 17 del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, respecto de la Liquidación Técnica Financiera presentada por el Titular Gerente de la Empresa ECARY CONSULTORIA EMPRESARIAL & PROYECTOS E.I.R.L - Responsable de la Liquidación Técnica Financiera, se ha verificado que esta se encuentra **debidamente ordenada, suscrita y foliada en todas sus hojas**, cumpliendo con las disposiciones y requisitos establecidos en la Directiva N.º 006-2023-MDP/GM, "Directiva de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio, Encargo y/o Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari"; asimismo, dicha liquidación ha sido evaluada por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, cuyos responsables han emitido opinión favorable y recomiendan su aprobación mediante acto resolutivo, por el monto total de inversión de **S/ 8'804,023.00 (Ocho millones ochocientos cuatro mil veintitrés con 00/100 soles)**; en consecuencia, resulta técnica y administrativamente viable aprobar la Liquidación Técnica Financiera presentada por el Responsable de la Liquidación Técnico Financiero, conforme a la normativa vigente;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas"*;

Que, estando a lo actuado, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM y la Resolución

de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, mediante la cual, en su artículo primero, se delega al Gerente Municipal el ejercicio de funciones administrativas y resolutivas correspondientes al despacho de Alcaldía; y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 274-2026-A-MDP/LC, de fecha 31 de julio de 2026, así en concordancia con las demás normas legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N.º 2554127, por el monto total de inversión de **S/ 8'804,023.00** (Ocho millones ochocientos cuatro mil veintitrés con 00/100 soles); conforme a los fundamentos técnicos y financieros contenidos en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y de acuerdo con el siguiente desgagado:

1. RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

LIQUIDACION PRESUPUESTAL						
ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	TOTAL
		META: 162	META: 25	META: 027	META: 250	
2.6.3	VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS					
2.6.3.1	ADQUISICION DE VEHICULOS					
2.6.3.1.1	VEHICULOS					
2.6.3.1.1.1	PARA TRANSPORTE TERRESTRE	28,600.00	200,000.00	0.00	0.00	228,600.00
2.6.3.1.1.3	PARA TRANSPORTE ACUATICO	0.00	0.00	135,000.00	0.00	135,000.00
2.6.3.2	MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTRAS					
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO DE OFICINA	37,370.90	500.00	13,668.00	0.00	51,538.90
2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	21,851.31	20,851.77	14,300.00	0.00	57,003.08
2.6.3.2.3.3	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	22,809.00	10,090.00	0.00	0.00	32,899.00
2.6.3.2.9.1	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	450.00	705.00	240.00	0.00	1,395.00
2.6.3.2.9.4	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	4,400.00	12,700.00	0.00	0.00	17,100.00
2.6.3.2.9.99	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OT	45,799.00	15,850.00	2,720.00	0.00	64,369.00
2.6.7.1	INVERSIONES INTANMGIBLES					
2.6.7.1.6.1	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	614,353.85	579,390.29	242,193.50	0.00	1,435,937.64
2.6.7.1.6.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	454,507.84	395,315.97	261,440.00	0.00	1,111,263.81
2.6.7.1.6.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	1,365,060.11	2,375,020.54	1,315,247.40	0.00	5,055,328.05
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	95,000.00	0.00	0.00	0.00	95,000.00
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	4,605.00	13,593.00	5,390.00	0.00	23,588.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	142,006.23	217,214.54	126,723.55	19,950.00	505,894.32
TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA		2,836,813.24	3,841,231.11	2,116,922.45	19,950.00	8,814,916.80
2.6.7.1.6.2	SALDO DE MATERIALES	10,893.80	0.00	0.00	0.00	10,893.80
	TRANSFERENCIA DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	BIENES PATRIMONIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL COSTO REAL DE LA OBRA		2,825,919.44	3,841,231.11	2,116,922.45	19,950.00	8,804,023.00
		S/ 8,804,023.00				

2. DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN CONTABLE POR AÑOS:

LIQUIDACION CONTABLE						
Cuenta Patrimonial	Descripción	AÑO-2023	AÑO-2024	AÑO-2025	AÑO-2026	Importe
		META: 162	META: 25	META: 027	META: 250	TOTAL
1503	VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS					
1503	ADQUISICION DE VEHICULOS					
1503.01	VEHICULOS					
1503.0101	PARA TRANSPORTE TERRESTRE	28,600.00	200,000.00	0.00	0.00	228,600.00
1503.0103	PARA TRANSPORTE ACUATICO	0.00	0.00	135,000.00	0.00	135,000.00
1503.02	MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTRAS					
1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	37,370.90	500.00	13,668.00	0.00	51,538.90
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	21,851.31	20,851.77	14,300.00	0.00	57,003.08
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	22,809.00	10,090.00	0.00	0.00	32,899.00
1503.020901	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	450.00	705.00	240.00	0.00	1,395.00
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	4,400.00	12,700.00	0.00	0.00	17,100.00
1503.020999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INST.	45,799.00	15,850.00	2,720.00	0.00	64,369.00
1504	INVERSIONES INTANGIBLES					
1504.0201	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	614,353.85	579,390.29	242,193.50	0.00	1,435,937.64
1504.0202	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	443,614.04	395,315.97	261,440.00	0.00	1,100,370.01
1504.0203	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	1,365,060.11	2,375,020.54	1,315,247.40	0.00	5,055,328.05
1505	ESTUDIOS Y PROYECTOS					
1505.0311	EXPEDIENTES TÉCNICOS - ACTIVOS INTANGIBLES.	95,000.00	0.00	0.00	0.00	95,000.00
1505.0302	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	4,605.00	13,593.00	5,390.00	0.00	23,588.00
1505.0312	SUPERVISIÓN - ACTIVOS INTANGIBLES.	142,006.23	217,214.54	126,723.55	19,950.00	505,894.32
TOTAL COSTO REAL DE LA OBRA		2,825,919.44	3,841,231.11	2,116,922.45	19,950.00	8,804,023.00
		S/. 8,804,023.00				

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Contabilidad efectuar la rebaja contable correspondiente, en función al presupuesto efectivamente ejecutado del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N.º 2554127, por el monto total de inversión de **S/ 8'804,023.00** (Ocho millones ochocientos cuatro mil veintitrés con 00/100 soles); conforme al cuadro de Liquidación Patrimonial Contable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto proceda con el cierre de la meta presupuestal correspondiente al proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N.º 2554127, conforme a la normativa vigente en materia de programación y gestión presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realice el registro del cierre total del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N.º 2554127, conforme a lo establecido en el artículo 17, numeral 17.10 del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la CUSTODIA del acervo documentario del proyecto con CUI N.º 2554127.

PICHARI - VRAEM

Página 5 | 6

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a las demás instancias que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR, que la presente Resolución se sustenta en el Principio de Buena Fe y el Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos técnicos invocados en la parte considerativa, siendo responsabilidad de los funcionarios y profesionales que suscriben dichos documentos la fundamentación, opinión y sustentación del contenido que da origen a la presente resolución. Asimismo, se deja expresa constancia que la Gerencia Municipal **no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni sobre los aspectos de fondo** de la liquidación técnico-financiera del proyecto señalado en el artículo primero, toda vez que dicha función compete exclusivamente a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes tienen a su cargo otorgar consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente de liquidación técnica y financiera.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía
OGA
Contabilidad
GFSLP
SGSLP
Pág. Web
Archivo
NAG/vpb